

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N° 3690
(04 JUN 2025)

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El(la) señor(a) QUINTERO MALAGA MANUEL, identificado(a) con C.C. No. 13105131 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER015328 de fecha 13/05/2025 solicitó ascenso para el grado 10 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 259 de fecha 12/07/2021, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN y se encuentra en el grado 08 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 10 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: Tiempo de servicio comprendido entre 12/10/2011 al 11/10/2014 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 12/10/2014 al 11/10/2017 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en el Centro Educativo Santa Bárbara La Laguna, asociado a la Institución Educativa Bazán del municipio de El Charco (Nar), Cursos Capacitación de 7 créditos expedidos por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, le sobra(n) 4 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso y se determina fecha del próximo ascenso a partir del 12/10/2017.

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 04/06/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**”, y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo

viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

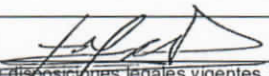
RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO: Ascender al educador(a) QUINTERO MALAGA MANUEL, identificado(a) con C.C. No. 13105131 al grado 10 en el Escalafón Nacional Docente.
- ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: mquintero13@hotmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.
- ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los 04 JUN 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación
Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	03/06/2025	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	03/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		